

## ANEXO DE TARIFAS DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA

Las tarifas quedan cuantificadas para el ejercicio 2012, conforme a los importes y criterios reflejados en la siguiente tabla, según la actividad y los establecimientos donde se genera la prestación del servicio, siendo T (Tarifa Doméstica) **46,32 euros**.

GRUPO	TARIFAS	Actividades localizadas	PESO POR TARIFAS
GRUPO 1 (Doméstica)	TARIFA 1	Domicilios	T
GRUPO 2 (Tarifas asimiladas a las doméstico – domiciliaria)	TARIFA 2	Oficinas, despachos, locales en los que se ejercen actividades profesionales, y en general relacionadas con el sector servicios. Comprende las dependencias e instalaciones públicas siempre que éstas no cuenten con servicio de comedor. Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> . Se incluyen todas las Sociedades Gastronómicas.	1,25 x T
	TARIFA 3	Establecimientos comerciales, excepto alimentación, con una superficie total superior a 150 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> . Establecimientos de alimentación con una superficie total inferior a 150 m <sup>2</sup> .	2 x T
	TARIFA 4	Establecimientos de hostelería y ocio, sin servicio de comedor, con una superficie total igual o superior a 150 m <sup>2</sup> .	3 x T
	TARIFA 5	Establecimientos industriales, talleres que no cuenten con servicio de comedor y no manipulen, almacenen o transformen productos alimenticios.	3 x T
GRUPO 3 (Especiales)	TARIFA 6	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total superior a 150 m <sup>2</sup> e igual o inferior a 500 m <sup>2</sup> . Se incluyen los establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie.	5 x T
	TARIFA 7	Establecimientos industriales que dispongan de servicio de comedor o cuya actividad implica la manipulación, almacenamiento o transformación de productos alimenticios.	6 x T
	TARIFA 8	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total entre 500 m <sup>2</sup> y 1.000 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con n <sup>o</sup> de plazas inferior a 100. Se incluyen todos los Campings, con independencia de su número de plazas.	7 x T
GRUPO 4 (Grandes Generadores)	TARIFA 9	Establecimientos comerciales de alimentación con superficie total igual o superior a 1000 m <sup>2</sup> . Establecimientos de hostelería, públicos o privados que dispongan de servicio de comedor y cuenten con esa superficie, y con n <sup>o</sup> de plazas igual o superior a 100.	20 x T